



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS N° CMAPAS/ADQSERV/AD/2021-26

CONTRATO

CMAPAS/ADQSERV/AD/2021-26

**BIENES Y SERVICIO PARA EL MONITOREO DE
UNIDADES DEL ORGANISMO POR GPS.**

PROVEEDOR:

JAVIER ELIAS TAFOLLA NARANJO

Eliminados: R.F.C. N.S.S., C.U.R.P., Juras, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona, patentes, así como firmas de los Servidor Público por considerarse en dato personal. Fundamento legal: Artículo 115 fracción I de la Ley Federal de Trabajo, Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos XVII, XVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS N° CMAPAS/ADQSERVIAD/2021-26

Contrato de adquisición de bienes y servicios, que celebran por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, representado en este acto por el **C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL**, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo respectivamente mismo que en lo sucesivo se le denominará **“LA ENTIDAD”**, y por la otra el **C. JAVIER ELIAS TAFOLLA NARANJO**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES.

I. “LA ENTIDAD” DECLARA:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2. Que el, **C.P. Francisco Javier Jiménez González, el C. Juan Manuel González García y la C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.
- I.3. Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, otorgando el presente contrato a favor de **JAVIER ELIAS TAFOLLA NARANJO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 6 fracción V, 93 fracción IV, IX, XI de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y los artículos 1, 2 fracción II, 4 fracción II, 5 fracción IV, 6 fracción V, 54 fracción I inciso c), 55

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS N° CMAPAS/ADQSERVIAD/2021-26

fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

- 1.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de "LA ENTIDAD" autorizó la inversión correspondiente a los bienes objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de "LA ENTIDAD" a través de la partida presupuestal 513303381 la adquisición de **BIENES Y SERVICIO PARA EL MONITOREO DE UNIDADES DEL ORGANISMO POR GPS.**
- II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:**
- II.1. Que es una persona física, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- II.2. Ser Mexicano y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder, en beneficio de "LA ENTIDAD" todo derecho derivado de este contrato.
- II.3 Que cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales están vigentes: **Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público: TANJ811024IV4.**
- II.3 Que cuenta con la experiencia suficiente para la suministración de los bienes y la realización de los servicios materia de este contrato y que está dispuesto a realizar para la "LA ENTIDAD", los bienes y servicios que en este contrato se detallan en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.
- II.5 Que tiene establecido su domicilio en la calle [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Contrataciones Públicas, para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y los demás ordenamientos federales y/o estatales relativos y aplicables supletoriamente al presente contrato.
- II.7 Que conoce plenamente el tipo de bienes a suministrar y el alcance de los servicios a realizar así como los datos generales para la realización de los mismos.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., CURP, firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

III. DEFINICIONES

III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) Por **“CONTRATO”**, se entenderá el convenio celebrado entre **“LA ENTIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”** según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- b) Por **“LA ENTIDAD”**, se entenderá **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, y su Órgano de Gobierno.
- c) Por **“EL PROVEEDOR”**, se entenderá **JAVIER ELIAS TAFOLLA NARANJO**.
- d) Por **“LEY”** Se entenderá la Ley de Contrataciones Públicas Para el Estado de Guanajuato y su Reglamento.
- e) Por **“REGLAMENTO”** se entenderá el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- f) Por **“MONTO DEL CONTRATO”**, se entenderá el precio pagadero a **“EL PROVEEDOR”** de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- g) Por **“SERVICIOS”**, se entenderá el conjunto de actividades descritas en la cláusula primera del contrato.
- h) Por **“BIENES”**, se entenderán al conjunto de objetos descritos en la cláusula primera del presente instrumento.
- i) Por **“ESPECIFICACIONES”**, se entenderá como la descripción detallada de los bienes a suministrar y de los servicios a realizar, mismos que se contienen en la cotización número INX-34-ABR, de fecha 06 seis de abril de 2021 dos mil veintiuno, la cual se tiene por reproducida como parte integrante del presente contrato.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” otorga a “EL PROVEEDOR” el contrato de **SERVICIO ANUAL DE MONITOREO POR GPS**, a efecto de llevar a cabo las actividades que de manera enunciativa y no limitativa se describen en la cotización número INX-34-ABR, de fecha 06 seis de abril de 2021 dos mil veintiuno, el cual se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes y se especifica de la siguiente manera:

No.	CANT.	NUM. DE PARTE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A	IMPORTE
1	47	ECO4-LIGHT3	LOCALIZADOR VEHICULAR CON ANTENAS INTEGRADAS Y MULTIPLES ENTRADAS Y SALIDAS 3G	\$ 1,449.012	\$ 68,103.58
2	2	MT-90	GPS/LOCALIZADOR PERSONAL 3G CON MICRÓFONO, BOCINA Y DETECCIÓN DE HOMBRE CAIDO	\$ 2,623.796	\$ 5,247.59
3	47	PRORELAY	MODULO RELEVADOR 12 VCD, NO, NC, COM, MAX 3 AMP / 125 VCA	\$ 82.640	\$ 3,884.08
4	49	EPCOM-GPS-A	ANUALIDAD DE PLATAFORMA AVANZADA DE RASTREO DE GPS VEHICULAR INCLUYE APP IOS Y ANDROID (12 MESES)	\$ 1,222.143	\$ 59,885.01
5	49	SIM30M2M	SIM DE DATOS ANUAL CON UNA RECARGA MENSUAL DE 25 MB / PARA GPS / IOT / TELEMATICA / ALARMA	\$ 1,710.00	\$ 83,790.00
6	1	REP-GPS	INSTALACIÓN, CABLEADO, Y ADMINISTRACIÓN DE GPS EN PLATAFORMA AVANZADA.	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
				SUB-TOTAL	\$ 230,910.26
				I.V.A.	\$ 36,945.63
				TOTAL:	\$ 267,855.89

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe total de los bienes y servicios objeto de este contrato es por la cantidad de: **\$ 267,855.89 (doscientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 89/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PROVEEDOR se obliga a iniciar la suministración de bienes y ejecución de los servicios contratados a partir del día 17 diecisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno y a concluirlo el día 19 diecinueve de julio de 2021 dos mil veintiuno, a entera satisfacción de “**LA ENTIDAD**”, todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

Los bienes y servicios que puntualmente suministra y realiza “**EL PROVEEDOR**” son aquellos que se enlistan, detallan y describen en las especificaciones contenidas en la cotización número INX-34-ABR

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



de fecha 06 seis de abril de 2021 dos mil veintiuno que se menciona en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a entregar a **“LA ENTIDAD”** los documentos relativos a los bienes y servicios que ahora se contratan.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

“LA ENTIDAD” pagará a **“EL PROVEEDOR”** la totalidad del importe ahora pactado, dentro de los 15 días naturales siguientes a la total entrega de los bienes y servicios contratados y a su entera satisfacción, cubiertos los trámites administrativos y previa presentación de la factura correspondiente debidamente firmada de recibido por las Gerencias solicitantes.

QUINTA.- ANTICIPO

Sin anticipo

SEXTA.- GARANTÍAS.

- 1) **“EL PROVEEDOR”** presentará a **“LA ENTIDAD”** y a la firma de este Contrato, una fianza por valor del 10% diez por ciento del importe total sin I.V.A., a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas a **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo que establece el artículo 52 II, del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- 2) Si **“EL PROVEEDOR”** no otorga la fianza con los requisitos que más adelante se señalan, el Contrato no tendrá validez y no surtirá efecto alguno.
- 3) Si **“EL PROVEEDOR”** no otorga la fianza respectiva, **“LA ENTIDAD”** podrá declarar la rescisión administrativa de este contrato.
- 4) La fianza mencionada estará vigente hasta que los bienes y servicios objeto de este Contrato, se hayan recibido satisfactoriamente por **“LA ENTIDAD”** con el fin de responder sobre cualquier situación o defecto que resultare con cargo a **“EL PROVEEDOR”**.
- 5) La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a satisfacción de **“LA ENTIDAD”** y a favor de la misma.
- 6) En caso de existir responsabilidades derivadas del Contrato, la fianza continuará vigente hasta que **“EL PROVEEDOR”** corrija los defectos y satisfaga dichas responsabilidades.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 4r de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.



- 7) La póliza en que sea expedida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:
- Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
 - Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
 - Que la fianza garantiza la correcta entrega de los bienes y adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

La fianza se cancelará cuando “EL PROVEEDOR” lo solicite por escrito, siempre y cuando haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de los documentos de referencia.

SEPTIMA.- SUSPENSION

Conforme lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, “LA ENTIDAD” podrá suspender la suministración de los bienes o la realización de los servicios cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con “EL PROVEEDOR” el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes y servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de “LA ENTIDAD”. Artículo 116 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “LA ENTIDAD” sin necesidad de declaración judicial: cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los arts. 117 y 118 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



I. Se iniciará a partir de que "LA ENTIDAD" comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles "EL PROVEEDOR" exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA ENTIDAD" resolverá considerando los argumentos y pruebas que "EL PROVEEDOR" hubiere hecho valer, y

III. "LA ENTIDAD" notificará formalmente a "EL PROVEEDOR" la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

DECIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al suministrar y/o ejecutar alguno de los bienes y/o servicios contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el servicio inadecuado.
- b) A pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato por cada día de retraso en la entrega de los bienes y/o realización de los servicios contratados aplicado directamente a su pago.

"EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ENTIDAD" para hacer efectivas las sanciones expuestas.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" quedará obligado a responder de la calidad de los bienes y/o servicios materia de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y las demás normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

"LA ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR" convienen que el presente Contrato es de suministro de bienes y realización de servicios por lo que no genera relación laboral alguna; además, "EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la suministración o

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 74, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS N° CMAPAS/ADG/SERV/AD/2021-26

realización de los bienes y servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA ENTIDAD", incluida la de muerte, en relación con la suministración de los bienes o la realización de los servicios objeto de este Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la suministración y/o ejecución de los bienes y servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y las demás normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- OTRAS ESTIPULACIONES.


Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales y se aplicarán supletoriamente las disposiciones federales, civiles y administrativas aplicables al caso.


DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.


Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la Cd. de Salamanca, Gto., Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la ciudad de Salamanca, Gto., el día 17 diecisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno.

POR "LA ENTIDAD"


C.P. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS


C. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCIA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS


C.P.C. MARIA DE LOURDES MARTINEZ CARBAJAL
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS

Eliminados: R I C, N.I.S., C.U.R.P., Firmas, Identificación particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Lineamientos Legales Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Artículos 76, 77 Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 Fracción III, IV, de la Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Datos Personales, en Posesión de Información y en Clasificación de Información de carácter personal de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA




GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021
SALAMANCA
FIRMAS EN LA VIGORA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS N° CMAPAS/ADQSERVAD/2021-26

POR "EL PROVEEDOR"


JAVIER ELÍAS TAFOLLA NARANJO

REVISÓ


LIC. PEDRO AGUSTÍN ELÍAS CRUCES
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS


ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS


ING. ENRIQUE SEPULVEDA
GERENTE DE MANTENIMIENTO DEL CMAPAS


LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ
GERENTE JURÍDICO DEL CMAPAS

TESTIGOS


C.P. ROSA MARÍA GUTIERREZ OJEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL CMAPAS


LIC. DANIELA RICO ORTEGA
ANALISTA JURÍDICO DEL CMAPAS


ELABORÓ
LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CMAPAS

Eliminados: R. F. C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como para la Elaboración de Visiones Públicas.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO CMAPAS/ADQSERV/AD/2021-26 CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA EL C. JAVIER ELÍAS TAFOLLA NARANJO, DE FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.